

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-FDR-OB-CSS-314-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA EXPEKTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a “El Contratista” como resultado del procedimiento de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-FDR-OB-CSS-314-2020 instaurado por “La Secretaría”, y cuenta con Orden de Trabajo número CSS-314-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General Construcción de “La Secretaría”.

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio “B”, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- “El Contratista” declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-FDR-OB-CSS-314-2020, que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa denominada Expekta Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 26 de agosto de 2020.



II.1. Su representada es una persona moral denominada Expekta Construcciones, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 13,442 de fecha 27 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número 31280, de fecha 30 de octubre de 2009.

II.2. Su representante, el [REDACTED]¹ quién se identifica con credencial de elector número 4 [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 20,159 de fecha 26 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1373 interior 202, en el Fraccionamiento Country Club, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ECO0905228P5.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0525 y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 27 de julio de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-FDR-OB-CSS-314-2020, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada "Conservación periódica de la Av. 8 de Julio (Jesús Michel) y vialidades alimentadoras, de Periférico Manuel Gómez Morín a Camino al Rastro (cadenamiento 0+000 al 6+010 lado poniente), municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco", por costo total de \$9'991,600.71 (nueve millones novecientos noventa y un mil seiscientos pesos 71/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día 28 de julio de 2020 y a concluirla el día 25 de septiembre de 2020, plazo que comprende 60 días naturales, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 19 de agosto de 2020 "El Contratista" de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima octava del contrato, y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de \$2'944,780.51 (dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 51/100 Moneda

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-FDR-OB-CSS-314-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Expekta Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 26 de agosto de 2020.

Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante dictamen técnico de fecha 24 de agosto de 2020.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, "El Contratista" requirió a "La Secretaría" la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 05 días naturales, para realizar durante este periodo de tiempo los trabajos adicionales correspondientes, lo cual fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio se formaliza el nuevo importe, y la ampliación del plazo de ejecución de la obra, modificándose así las cláusulas segunda y cuarta del multicitado contrato de obra.

Se anexa al presente, la solicitud de convenio en monto, el dictamen técnico, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.3. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.4. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifican las cláusulas segunda y cuarta del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el monto y plazo de ejecución de la obra denominada "**Conservación periódica de la Av. 8 de Julio (Jesús Michel) y vialidades alimentadoras, de Periférico Manuel Gómez Morín a Camino al Rastro (cadenamiento 0+000 al 6+010 lado poniente), municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**", asignada bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-FDR-OB-CSS-314-2020**, referido en la declaración III.1 del presente convenio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se incrementa el monto del contrato referido, por la cantidad de **\$2'944,780.51 (dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 51/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo cual representa un incremento del 29.47% con relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio es por la cantidad de **\$12'936,381.22 (doce millones novecientos treinta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 22/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **05 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **26 de septiembre de 2020** y de término de la misma el día **30 de septiembre de 2020**, lo cual representa un incremento del 8.33% con relación al plazo de ejecución inicial del contrato, para que durante este periodo de tiempo "El Contratista" ejecute los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-FDR-OB-CSS-314-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Expekta Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 26 de agosto de 2020.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 65 días naturales, con fecha de inicio el día 28 de julio de 2020 y de término el día 30 de septiembre de 2020.

En virtud de la ampliación en el plazo, la fianza de cumplimiento señalada en la cláusula décima del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - El importe del presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número 6322 Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), a ejercer por **"La Secretaría"**.

QUINTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio adicional, **"El Contratista"** entregó a **"La Secretaría"** la ampliación de la póliza de fianza número **BKY-0310-0049976** de fecha 26 de agosto de 2020, por la cantidad de **\$294,478.05 (doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 05/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe del presente convenio, otorgada por la Afianzadora **Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V.**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior, es por la cantidad de **\$1'293,638.12 (un millón doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 12/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - ANTICIPO. - **"Las Partes"** acuerdan que **"La Secretaría"** no otorgará a **"El Contratista"** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

SÉPTIMA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

OCTAVA. - "Las Partes" convienen que por la celebración del presente convenio no se modificarán los costos indirectos.

NOVENA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio adicional lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-FDR-OB-CSS-314-2020, que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otra parte la empresa denominada Expekta Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 26 de agosto de 2020.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de agosto de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"



3

1

APODERADO LEGAL
EXPEKTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-FDR-OB-CSS-314-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Expekta Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 26 de agosto de 2020.

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

